

Resolución Administrativa de la Dirección General de Aduanas (DGA)

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Jurisdicción del Distrito Nacional, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

VISTO: El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), entrado en vigor en fecha 3 de enero de 1976, que estipula, entre otros, el derecho fundamental a la alimentación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015, Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

VISTA: La Ley No. 226-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Aduanas.

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), de aplicación a la Ley No. 340-06 del 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre de 2006.

VISTAS: Las Normas, Resoluciones y Manuales de Procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SISCOMPRAS).

VISTO: El Reglamento de Recursos Humanos de la Dirección General de Aduanas de febrero de 2007, el cual contempla el beneficio laboral de alimentación en favor de los empleados de la DGA.

VISTO: El oficio No. DCB-16-08/2020, de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020), suscrito por el señor Lisandro Muñoz Jiménez, Encargado del Departamento de Compensación y Beneficios de Recursos Humanos de la Dirección General de Aduanas, mediante el cual solicita realizar un proceso de contratación con carácter de urgencia para mantener la continuidad del otorgamiento de los servicios de alimentos y bebidas mediante desayunos, almuerzos y demás, en beneficio del personal de la Dirección General de Aduanas.

CONSIDERANDO: Que el contrato original suscrito con la empresa OBED ASHRE, S.R.L., para la administración del restaurant-comedor de empleados en la sede central de esta Dirección General de Aduanas, tenía una vigencia que vencía el 22 de julio de 2020, y un monto límite de veintiocho millones ciento ochenta y un mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 28,181,500.00), estimaciones que, en su momento, fueron calculadas para cubrir el consumo de alimentos por parte de los colaboradores de esta Dirección General hasta tanto terminara la citada vigencia del contrato, para realizar una nueva licitación con tiempo suficiente de antelación.

CONSIDERANDO: Que, no obstante lo anterior, tales estimaciones preparadas para dicho contrato se vieron afectadas por un aumento exponencial en el consumo de alimentos por parte de la empleomanía de esta Dirección General, influenciado este aumento, entre otros elementos, por las limitaciones operativas en el mercado de alimentos, restaurantes y demás negocios de expendio de comidas, controles que fueron impuestos por las autoridades gubernamentales por motivo de la pandemia mundial del COVID-19, a partir del mes de febrero del año en curso.

CONSIDERANDO: Que ya para el mes de mayo de este mismo año, se estaba agotando el monto límite disponible para la correcta ejecución del contrato actual, por lo cual surgió la necesidad de elaborar una enmienda al contrato mientras se preparaba la nueva licitación pública.

CONSIDERANDO: Que, mientras se trabajaba en los preparativos de dicha nueva licitación, fue publicada la Circular Gubernamental Núm. DGCP-04-2020, emitida el 15 de julio de 2020 por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras Gubernamentales, la cual tenía como objeto recomendar a todas las instituciones a cancelar sus licitaciones ya iniciadas, así como a abstenerse de convocar nuevas licitaciones hasta tanto pasara el período de transición, con el objetivo de evitar adjudicaciones y contrataciones cercanas o posteriores al 16 de agosto de 2020, por lo cual se detuvieron los trabajos preparativos para llevar a cabo la nueva licitación del servicio de administración del restaurant-comedor de esta Dirección General.

CONSIDERANDO: Que, de las primeras decisiones tomadas por la gestión iniciada el 16 de agosto de 2020, fue preparar y suscribir una enmienda al contrato actual, mediante la cual se ampliara el alcance económico del mismo respetando los límites indicados en la Ley Núm. 340-06 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12. Esto así, a fin de que los cientos de colaboradores que aprovechan este beneficio laboral no se vieran afectado por la ausencia del servicio de alimentación en su favor, mientras se procedía con la preparación del pliego de condiciones y demás pasos operativos indispensables para la correcta ejecución de la nueva licitación a la mayor brevedad posible.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del inconveniente generado por la vigencia de 12 meses del contrato actual, así como en ocasión de múltiples oportunidades de mejoras detectadas dentro del pasado pliego de condiciones, el cual se pretendía utilizar para próximas licitaciones, durante el mes de septiembre se procedió a llevar a cabo un exhaustivo estudio de mercado de la mano de

varios colaboradores internos. Para ello, se realizaron levantamientos de información y entrevistas para encontrar y aplicar oportunidades de innovación y de optimización, siempre considerando las realidades del mercado actual y tomando en cuenta el bienestar de nuestros colaboradores, con el objetivo de obtener la mejor calidad posible, a un precio justo.

CONSIDERANDO: Que, a partir de estos análisis recientes, se ha podido evidenciar que de contratarse los servicios en cuestión por un tiempo menor a 1 año, no se pudiera alcanzar una suficiente economía de escala por parte de los posibles contratistas tomando en cuenta las exigencias requeridas en el pliego de condiciones, puesto que estos servicios implican considerables inversiones necesarias para dar cumplimiento a los servicios requeridos sin descuidar los niveles de calidad esperados como, por ejemplo, conformar un nuevo equipo operativo con recursos humanos calificados, cumplir con requisitos de seguridad social, permisología, higiene, salubridad, fumigaciones, desinfecciones reiterativas, limpiezas profundas, variaciones de menús propuestos, intervención física y logística de los espacios disponibles para estos servicios, así como asumir todas aquellas responsabilidades contractuales que implican otorgar alimentación a aproximadamente mil personas cada día.

CONSIDERANDO: Que, en tal sentido, los futuros adjudicatarios requerirían un contrato con una vigencia que otorgue un tiempo razonable para recuperar su inversión, el cual, luego de consultarse a la Gerencia Financiera y al Comité de Compras y Contrataciones, se ha determinado que sea de un (1) año.

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de Recursos Humanos de la Dirección General de Aduanas del mes de febrero del año 2007, dispone en su artículo 52 que sus funcionarios y empleados podrán ser beneficiarios de alimentos proporcionados a precios adecuados durante horarios preestablecidos, dentro de las instalaciones estipuladas para tales servicios.

CONSIDERANDO: A que los Estados y sus instituciones tienen la obligación de respetar, proteger, promover, facilitar y materializar el derecho a una alimentación digna y oportuna en favor de las personas que dependan de ellas, destinando la mayor parte posible de los recursos disponibles a alcanzar estos objetivos.

CONSIDERANDO: Que es deber de la Dirección General de Aduanas acudir de manera oportuna a esta responsabilidad frente a sus colaboradores, especialmente durante el actual estado de emergencia por la pandemia mundial del COVID-19.

CONSIDERANDO: Que las urgencias son situaciones inmediatas y concretas, fundamentadas en razones objetivas y en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de contratación ordinarios establecidos en la Ley No. 340-06.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 numeral 4 de la Ley No. 340-06, establece lo siguiente sobre los procesos de contratación de “urgencia”: *“Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos,*

fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente”.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3 numeral 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley, contenido en el Decreto No. 543-12, prevé lo siguiente: *“Situaciones de Urgencias: Son situaciones de casos fortuitos, inesperados, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecido en la Ley, en tiempo oportuno”.*

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a los procesos de compras ordinarios, en caso de realizarse una licitación pública común, la misma sería concluida y adjudicada a inicios del año próximo, lo cual traería como consecuencia que se detenga el otorgamiento de los servicios de alimentos durante aproximadamente 3 a 4 meses, en virtud de que el alcance económico de la enmienda suscrita a estos fines solo llegaría (según el histórico de consumos y facturas recientes) a la tercera o cuarta semana del actual mes de octubre.

CONSIDERANDO: Que, en el presente caso, la declaratoria de urgencia es una decisión administrativa debidamente justificada y necesaria, ya que la Dirección General de Aduanas requiere la contratación urgente de los servicios de alimentos en favor de sus colaboradores.

Por lo que se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Declarar de urgencia el proceso de licitación para la contratación de los servicios de alimentación para colaboradores mediante la administración del nuevo restaurant, comedor y catering de esta Dirección General de Aduanas por un período de un (1) año.

SEGUNDO: Instruir al Comité de Compras y Contrataciones a concluir los trámites necesarios para el inicio y adjudicación de este procedimiento de licitación de urgencia a la mayor brevedad posible, con el objetivo de evitar la ausencia por tiempo prolongado de citado beneficio de alimentación en favor de los colaboradores de esta Dirección General de Aduanas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

ESL/ods


Eduardo Sanz Lovatón
Director General de Aduanas

